

**Epígrafe 17 CANCELACIÓN DE DEPÓSITOS A PLAZO (IMPOSICIONES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y EFECTOS DE PROPIA FINANCIACIÓN)****1. Comisión cancelación anticipada depósitos**

En las peticiones de cancelación anticipada de imposiciones de Depósitos a Plazo, Certificados de Depósitos o efectos de propia financiación, en los casos en que se acceda por la Caja a la petición del cliente, se deducirá del principal un porcentaje determinado que vendrá especificado en el contrato respectivo.

En los contratos en los que esté pactada una comisión por este concepto, la misma no excederá del 5% anual sobre el principal, sin que esta deducción pueda exceder del importe de los intereses brutos devengados desde la última renovación.